

SR. ANDRES CARVAJAL MONTERO
FISCAL INSTRUCTOR
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PATRICIO MAJLUF SAPAG, Gerente General cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de TINTORERÍA INDUSTRIAL PEDRO DE VALDIVIA S.A. RUT N° 96.574.510-6, ambos domiciliados para estos efectos, en AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA 5852, comuna de MACUL, Región Metropolitana a Ud. Dirijo información que evidencia en detalle las medidas adoptadas según RES.EX.N°1 / ROL D-155-2024

Las acciones concretas que trabajamos para eliminar la vibración que generaba el ruido, en receptor N°1 y N°3 según se indica en la ficha de evaluación de niveles de ruido.

Detalles:

Reclamos hacia la empresa Tintorería Industrial Pedro de Valdivia, por ruidos molesto todo el día y noche.

1. Identificación de la empresa:

Tintorería Industrial Pedro De Valdivia S.A. es una empresa situada en Santiago, fundada en el año 1935, y con más de 38 trabajadores. Esta enfocada en la producción de productos textiles, los servicios que presta son:

Teñido de telas:

- Desarrollo de colores en base a especificaciones técnicas.
- Teñidos dispersos, reactivos y directos.

Acabado de telas:

- Telas respirables.
- Retardantes a la llama.
- Antimicrobiano.
- Repelente de Líquidos.
- Entre otros.

Teñidos que procesamos:

- Telas de punto
- Telas planas
- Telas no tejidas.

2. Ubicación:

Como se describe en el punto anterior, Tintorería Industrial Pedro de Valdivia S.A es una empresa con mas de 70 años dedicada a la producción textil, en estos mas de 70 años siempre a tenido una especial preocupación por el mantenimiento de su infraestructura y maquinaria. Comparte hacia el norte con un condominio habitacional y hacia el sur con diversas empresas de diversos rubros.



3. Requerimientos a Tintorería (Se adjuntan)

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañado de escritura pública o instrumento privado autorizado ante notario que lo acredite. **(Se adjuntan)**
2. Estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año. **(Se adjuntan)**
3. Identificación de maquinaria, equipos generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizada.
 - Planta de Tratamiento de Agua.
4. Plano simple con ilustración de las maquinarias y/o equipos generadoras de ruido. Con orientación y referencia con los puntos de medición. **(Se Anexa)**
5. Horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias. Horario de inicio y termino de funcionamiento y días de la semana.
 - a: Solo día: Lunes a viernes de 7:30 a 22:30 (sin noche)
 - b: Noche larga: Domingo 22 hrs a sábado 15 horas (continuado)
 - c: Noche corta: Lunes 7:30 am a sábado 7:30 am (continuado)

6. Medios de verificación que realizados para la reducción y eliminación del ruido. **(Se adjuntan)**

Se implementaron tacos de caucho de alta densidad que eliminaron la vibración que provocaba el ruido.

Sumado a lo anterior, la empresa se encuentra en proceso de inversión de una medida que traerá consigo beneficios definitivos para la comunidad, a través la instalación de:

Panel Acústico Muro TK50, Rw 34dBA:

- Panel aislante-absorbente
- Acero prepintado blanco
- Relleno absorbente incombustible alta densidad de espesor 50mm y densidad 80kg/m³ cubierto con velo negro
- Acero prepintado blanco perforado 0.5mm
- Dimensiones Efectivas 5950mm x 1000mm x 50mm "

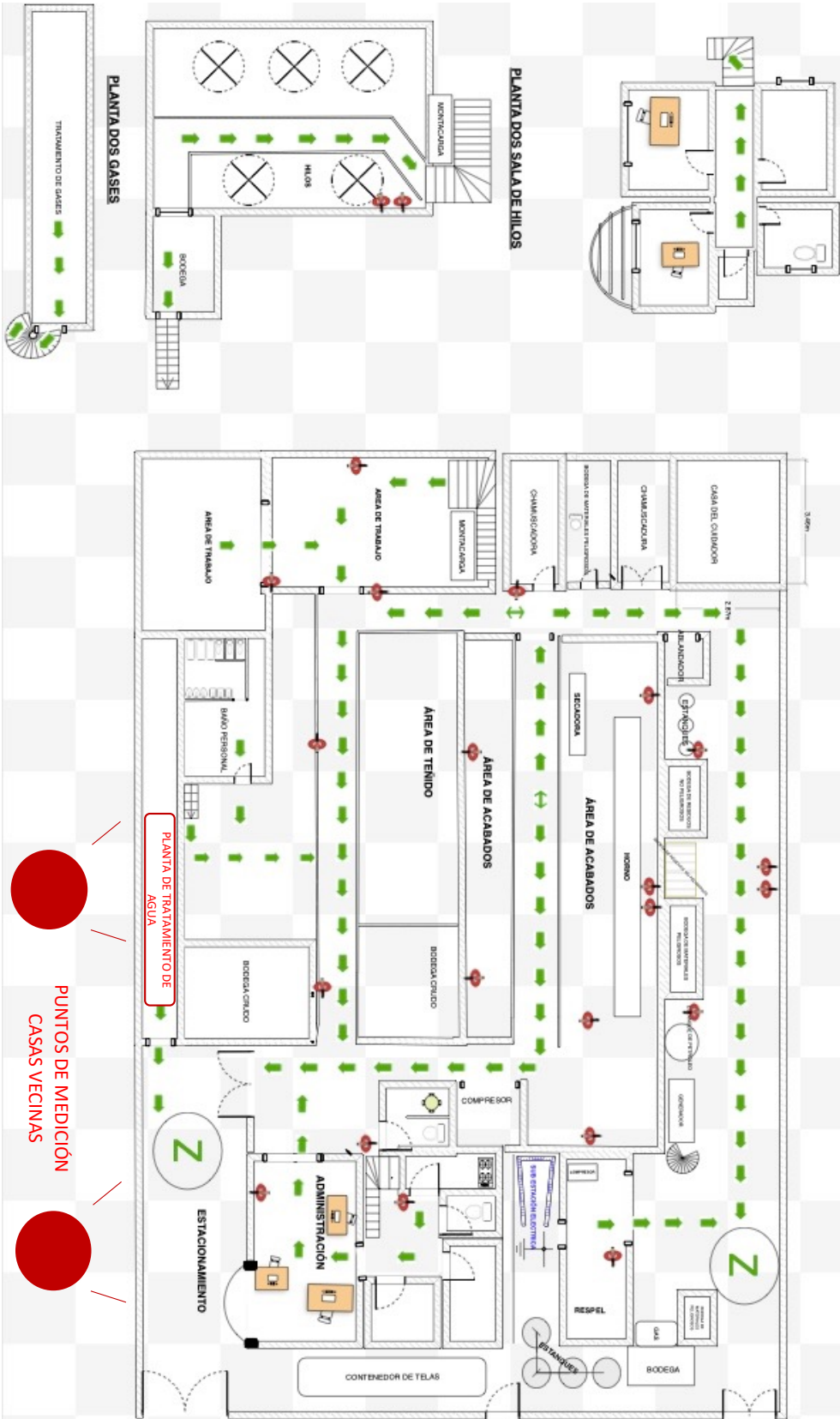
Atentamente

PATRICIO MAJLUF SAPAG

Gerente General

TINTORERÍA INDUSTRIAL PEDRO DE VALDIVIA S.A

PLANO TINTORERÍA INDUSTRIAL PEDRO DE VALDIVIA



AV. PEDRO DE VALDIVIA



YF02-04-09-2019 Santiago, nueve de abril del año dos mil

MZ/YF

N°13703

REVOCACION Y

PODER

TINTORERIA

INDUSTRIAL PEDRO

DE VALDIVIA S.A.

A

IRENE ADAUY

ZARZAR

Y OTROS

Rep: 17509

C: 14763468

1 diecinueve.- A requerimiento de doña Daniela
 2 Majluf A., procedo a inscribir lo siguiente: EN
 3 SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de marzo de dos
 4 mil diecinueve, ante mi, KARINA ALEJANDRA FLORES
 5 MUÑOZ, Abogada, Notario Público Suplente de don
 6 ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario
 7 Público titular de la Trigésima Sexta Notaría de
 8 Santiago, con oficio en La Concepción número
 9 sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece:
 10 doña DANIELA MAJLUF ADAUY, chilena, casada,
 11 abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

12 [REDACTED]
 13 [REDACTED]
 14 domiciliada para estos efectos en Avenida Pedro de
 15 Valdivia número cinco mil ochocientos cincuenta y
 16 dos, comuna de Macul, Región Metropolitana; la
 17 compareciente mayor de edad, quien acredita su
 18 identidad con la cédula citada y expone: que
 19 debidamente facultada viene en reducir a escritura
 20 pública la siguiente acta y declara que ésta se
 21 encuentra firmada por los señores Irene Adauy
 22 Zarzar, Patricio Majluf Sapag y Cristian Majluf
 23 Adauy. "ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO
 24 TINTORERÍA INDUSTRIAL PEDRO DE VALDIVIA S.A. En
 25 Santiago de Chile, a veintiuno de marzo de dos mil
 26 diecinueve, siendo las dieciséis horas, en el
 27 domicilio social ubicado en Av. Pedro de Valdivia
 28 cinco mil ochocientos cincuenta y dos, comuna de
 29 Macul, Región Metropolitana, tiene lugar la sesión
 30

ordinaria de directorio de la sociedad "TINTORERÍA

1 INDUSTRIAL PEDRO DE VALDIVIA S.A.". Asistencia

2 Tomaron parte de la sesión de directorio que da

3 cuenta la presente acta, los directores Irene

4 Adayu Zarzar, Patricio Majluf Sapag y Cristian

5 Majluf Adayu. Presidió esta sesión doña Irene

6 Adayu Zarzar. Actuó como secretario el Sr. Gerente

7 General, Patricio Majluf Sapag. Tabla: Uno. Cuórum

8 para sesionar. Dos. Aprobación del acta anterior.

9 Tres. Revocación de poderes. Cuatro. Otorgamiento

10 de poderes. Cinco. Reducción a escritura pública.

11 UNO. Cuórum para sesionar. Se deja constancia que

12 se encuentran presentes en la sala todos los

13 directores de la sociedad, dándose así inicio a la

14 presente reunión por existir cuórum suficiente

15 para sesionar y tomar acuerdos. DOS. Aprobación

16 del acta anterior. La Presidente del Directorio da

17 lectura al acta de la sesión del directorio

18 anterior, la que fue ratificada en todas sus

19 partes por los Directores asistentes, sin

20 observaciones. TRES. Revocación de poderes. El

21 Directorio acuerda por unanimidad revocar todos

22 los poderes de administración vigentes a la fecha

23 y especialmente los poderes otorgados en la sesión

24 de directorio de la sociedad celebrada con fecha

25 veintisiete de septiembre de dos mil siete y

26 reducida a escritura pública el veintinueve de

27 noviembre de dos mil siete, en la notaría de

28 Santiago de don Jaime Morandé Orrego, bajo el

29 repertorio número cinco mil cuatrocientos treinta



1 y cuatro guión dos mil siete. CUATRO. Otorgamiento
2 de poderes. Acto seguido, la Presidente expuso al
3 directorio sobre la necesidad de otorgar el
4 régimen de poderes de la sociedad. La Presidente
5 manifiesta al Directorio que es necesario que la
6 sociedad cuente con apoderados dotados de amplias
7 facultades, a fin de representarla en diferentes
8 actos, contratos y convenciones. El Directorio
9 examina la proposición de la Presidente y
10 resuelve, por unanimidad, acogerla y establecer el
11 siguiente régimen de poderes: Los directores Irene
12 Adauy Zarzar, Patricio Majluf Sapag y Cristian
13 Majluf Adauy, actuando indistintamente uno
14 cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas al
15 nombre o razón social, representarán a "TINTORERÍA
16 INDUSTRIAL PEDRO DE VALDIVIA S.A.", con las más
17 amplias facultades en todos los actos, contratos,
18 negocios, operaciones, gestiones o convenciones
19 que estime útiles o que sean necesarios para el
20 debido manejo y acertado cumplimiento de los fines
21 sociales. Sin que la enumeración que sigue sea
22 taxativa o limitativa, los mandatarios antes
23 consignados, actuando de la manera indicada, se
24 entenderán facultados para: Uno) Acordar las
25 normas a que deberán ceñirse las operaciones de la
26 sociedad y dictar sus reglamentos internos; Dos)
27 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir
28 y enajenar a cualquier título, toda clase de
29 bienes muebles o inmuebles, corporales o
30 incorporales, incluso valores mobiliarios,

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

acciones, debentures, bonos u otros; celebrar
1 contratos de promesa sobre los bienes enumerados u
2 otros; Tres) Dar y tomar en arrendamiento,
3 comodato, administración o concesión, o bien, a
4 cualquier otro título, toda clase de bienes, sean
5 éstos corporales o incorporales, raíces o muebles;
6 Cuatro) Dar y tomar dinero y otros bienes en
7 mutuo; Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes
8 en depósito, sea éste necesario o voluntario y en
9 secuestro; Seis) Dar y recibir en hipoteca,
10 incluso con cláusula de garantía general; alzar y
11 posponer hipotecas; Siete) Dar y recibir en prenda
12 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y
13 demás cosas corporales o incorporales, sea en
14 prenda civil, mercantil, bancaria, agraria,
15 industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa
16 mueble vendida a plazo y otras especiales, y
17 cancelarlas; Ocho) Celebrar contratos de
18 transporte, de fletamento, de cambio, de
19 correduría y de transacción; Nueve) Celebrar
20 contratos para constituir a la sociedad en agente,
21 representante, comisionista, distribuidora o
22 concesionaria, o para que ésta los constituya;
23 Diez) Representar a la sociedad en las Juntas de
24 Accionistas o reuniones de socios de aquellas
25 sociedades de las que la sociedad sea accionista o
26 socia, con derecho a voz y voto, con las más
27 amplias atribuciones; pudiendo acordar la reforma
28 de sus estatutos, su terminación anticipada, su
29 disolución y/o liquidación; concurrir, en
30

representación de la sociedad, a la constitución
1 de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles
2 como comerciales, sean anónimas, colectivas, de
3 responsabilidad limitada, en comandita por
4 acciones o simple, asociaciones o cuentas en
5 participación, etcétera, quedando expresamente
6 facultado para estipular contratos de sociedad en
7 los que, él o uno de los otros socios, accionistas
8 o asociados, o su apoderado, sea el mismo
9 mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir
10 su terminación anticipada, su disolución y/o
11 liquidación; Once) Celebrar contratos de seguros,
12 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y
13 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y
14 cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de
15 siniestros, etcétera; Doce) Celebrar contratos de
16 trabajo, sean éstos colectivos o individuales,
17 contratar a los trabajadores de la sociedad,
18 fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner
19 término a sus contratos y suscribir los
20 respectivos finiquitos así como contratar
21 servicios profesionales o técnicos; Trece)
22 Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En
23 los contratos que la Sociedad celebre, los
24 administradores podrán: convenir y modificar toda
25 clase de pactos y estipulaciones, estén o no
26 contemplados especialmente por las leyes y sean de
27 su esencia, de su naturaleza o meramente
28 accidentales; fijar precios, intereses, rentas,
29 honorarios, remuneraciones, reajustes,
30



indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes,
1 atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega,
2 cabidas, deslindes, etcétera; Catorce) Pactar
3 solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas
4 penales a favor o en contra de la sociedad;
5 aceptar toda clase de cauciones reales o
6 personales y toda clase de garantías en beneficio
7 de la sociedad o hacer que ésta las constituya;
8 fijar multas a favor o en contra de ella; pactar
9 prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o
10 renunciar sus acciones como las de nulidad,
11 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y
12 aceptar la renuncia de derechos y acciones;
13 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
14 poner término o solicitar la terminación de los
15 contratos; exigir rendiciones de cuentas,
16 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y
17 renunciar todos los derechos y acciones que
18 competen a la sociedad; Quince) Contratar
19 préstamos en cualquier forma con toda clase de
20 organismos e instituciones de crédito y/o de
21 fomento de derecho público o privado, sociedades
22 civiles o comerciales, sociedades financieras,
23 Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y, en
24 general, con cualquier persona natural o jurídica,
25 estatal o particular, nacional o extranjera;
26 Dieciséis) Representar a la sociedad ante los
27 bancos nacionales o extranjeros, estatales o
28 particulares; darles instrucciones y cometerles
29 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
30



bancarias de depósito y/o de crédito, depositar,
1 girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus
2 movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto
3 en moneda nacional como extranjera; aprobar y
4 objetar saldos; retirar talonarios de cheques o
5 cheques sueltos; contratar préstamos, sea como
6 créditos en cuenta corriente, créditos simples,
7 créditos documentarios, avances contra aceptación,
8 sobregiros, créditos en cuentas especiales,
9 contratando líneas de créditos, o bien, en
10 cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad,
11 abrirlas y poner término a su arrendamiento;
12 colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda
13 nacional o extranjera, en depósito, custodia o
14 garantía y cancelar los certificados respectivos;
15 contratar acreditivos en moneda nacional o
16 extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar
17 boletas de garantía y, en general, efectuar toda
18 clase de operaciones bancarias en moneda nacional
19 o extranjera; Diecisiete) Abrir cuentas de ahorro,
20 reajustables o no, a plazo, a la vista o
21 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en
22 los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en la
23 Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, en
24 instituciones de previsión o en cualquier otra
25 institución de derecho público o privado, sea en
26 su beneficio exclusivo o en el de sus
27 trabajadores; depositar y girar en ellas,
28 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar
29 saldos y cerrarlas; Dieciocho) Girar, suscribir,
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
1 avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,
2 depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
3 transferir, extender y disponer en cualquier forma
4 de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y
5 demás documentos mercantiles o cambiarios, sean
6 éstos nominativos, a la orden o al portador, en
7 moneda nacional o extranjera; y ejercitar las
8 acciones que a la sociedad le correspondan en
9 relación con tales documentos; Diecinueve) Ceder y
10 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a
11 la orden o al portador y, en general, efectuar
12 toda clase de operaciones con documentos
13 mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos
14 o de comercio; Veinte) Pagar en efectivo, por
15 dación en pago, por consignación, por subrogación,
16 por cesión de bienes, novación, etcétera, todo lo
17 que la sociedad adeudare, por cualquier título y,
18 en general, extinguir obligaciones en cualquier
19 forma; Veintiuno) Cobrar y percibir
20 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
21 sociedad, a cualquier título que sea y por
22 cualquier persona natural o jurídica incluso el
23 Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones
24 de derecho público o privado, instituciones
25 fiscales, semifiscales, de administración
26 autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en
27 dinero o en otra clase de bienes, corporales o
28 incorporales, raíces o muebles, valores
29 mobiliarios, etcétera; Veintidós) Conceder quitas
30



o esperas; Veintitrés) Firmar recibos, finiquitos
1 o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
2 firmar, extender, refrendar o modificar, toda
3 clase de documentos públicos o privados, pudiendo
4 formular en ellos todas las declaraciones que
5 estimen necesarias o convenientes; Veinticuatro)
6 Constituir servidumbres activas o pasivas;
7 Veinticinco) Solicitar para la sociedad
8 concesiones administrativas de cualquier
9 naturaleza u objeto; Veintiséis) Instalar
10 agencias, oficinas, sucursales o establecimientos,
11 dentro o fuera del país; Veintisiete) Inscribir,
12 registrar y renovar propiedad intelectual,
13 industrial, nombres comerciales, marcas
14 comerciales y modelos industriales, patentar
15 inventos, deducir oposiciones o solicitar
16 nulidades y, en general, efectuar todas las
17 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes
18 en estas materias; Veintiocho) Entregar y/o
19 retirar de las oficinas de correos, telégrafos,
20 aduanas y empresas estatales o particulares de
21 transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase
22 de correspondencia, certificada o no, piezas
23 postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,
24 mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a
25 la sociedad o expedidas por ella; Veintinueve)
26 Tramitar pólizas de embarque o transporte,
27 extender, endosar o firmar conocimientos,
28 manifiestos, recibos, pases libres, guías de
29 tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o
30

de intercambio de mercaderías o de productos y, en
1 general, ejecutar toda clase de operaciones
2 aduaneras; Treinta) Concurrir ante toda clase de
3 autoridades políticas, administrativas, de orden
4 tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de
5 comercio exterior o de cualquier otro orden y ante
6 cualquier persona de derecho público o privado,
7 instituciones fiscales, semifiscales, de
8 administración autónoma, organismos, servicios,
9 etcétera, con toda clase de presentaciones,
10 peticiones, declaraciones, incluso obligatorias;
11 modificarlas o desistirse de ellas; Treinta y uno)
12 Representar a la sociedad ante toda clase de
13 organismos de previsión, Administradoras de Fondos
14 de Pensiones, Servicio de Seguro Social,
15 Instituciones de Salud Previsional, Isapres,
16 Instituto de Normalización Previsional y ante la
17 Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales
18 del Trabajo y toda clase de organismos,
19 instituciones o autoridades que se relacionen con
20 las actividades laborales, de previsión y de
21 seguridad social, pudiendo presentar toda clase de
22 solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de
23 las mismas, modificarlas y aceptar sus
24 resoluciones; Treinta y dos) Representar a la
25 sociedad en todos los juicios o gestiones
26 judiciales ante cualquier tribunal sea éste
27 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
28 cualquier clase, así intervenga la Sociedad como
29 demandante, demandada, o tercero de cualquier
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

especie, pudiendo ejercitar toda clase de
1 acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
2 especiales, de jurisdicción contenciosa o de
3 cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta
4 representación judicial, podrán actuar por la
5 sociedad con todas las facultades ordinarias y
6 extraordinarias del mandato judicial, en los
7 términos previstos en los artículos séptimo y
8 octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo
9 desistirse en primera instancia de la acción
10 entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
11 contraria, renunciar los recursos o los términos
12 legales, transigir, comprometer, otorgar a los
13 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar
14 jurisdicción, intervenir en gestiones de
15 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; y,
16 Treinta y tres) Conferir mandatos especiales,
17 judiciales o extrajudiciales, y revocarlos;
18 delegar en todo o en parte las facultades que se
19 consignan precedentemente; y reasumir en cualquier
20 momento. CINCO. Reducción a escritura pública El
21 Directorio faculta a cualquiera de sus miembros
22 así como a la abogada Daniela Majluf Adauy para
23 que si fuere necesario y actuando en forma
24 conjunta o separada, reduzca a escritura pública
25 la presente acta del Directorio, sea en sus
26 totalidad, sea en sus partes pertinentes, como,
27 asimismo, al portador de copia autorizada de la
28 reducción a escritura pública de esta acta, para
29 requerir las inscripciones, subinscripciones y
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

anotaciones que procedan en los Registros

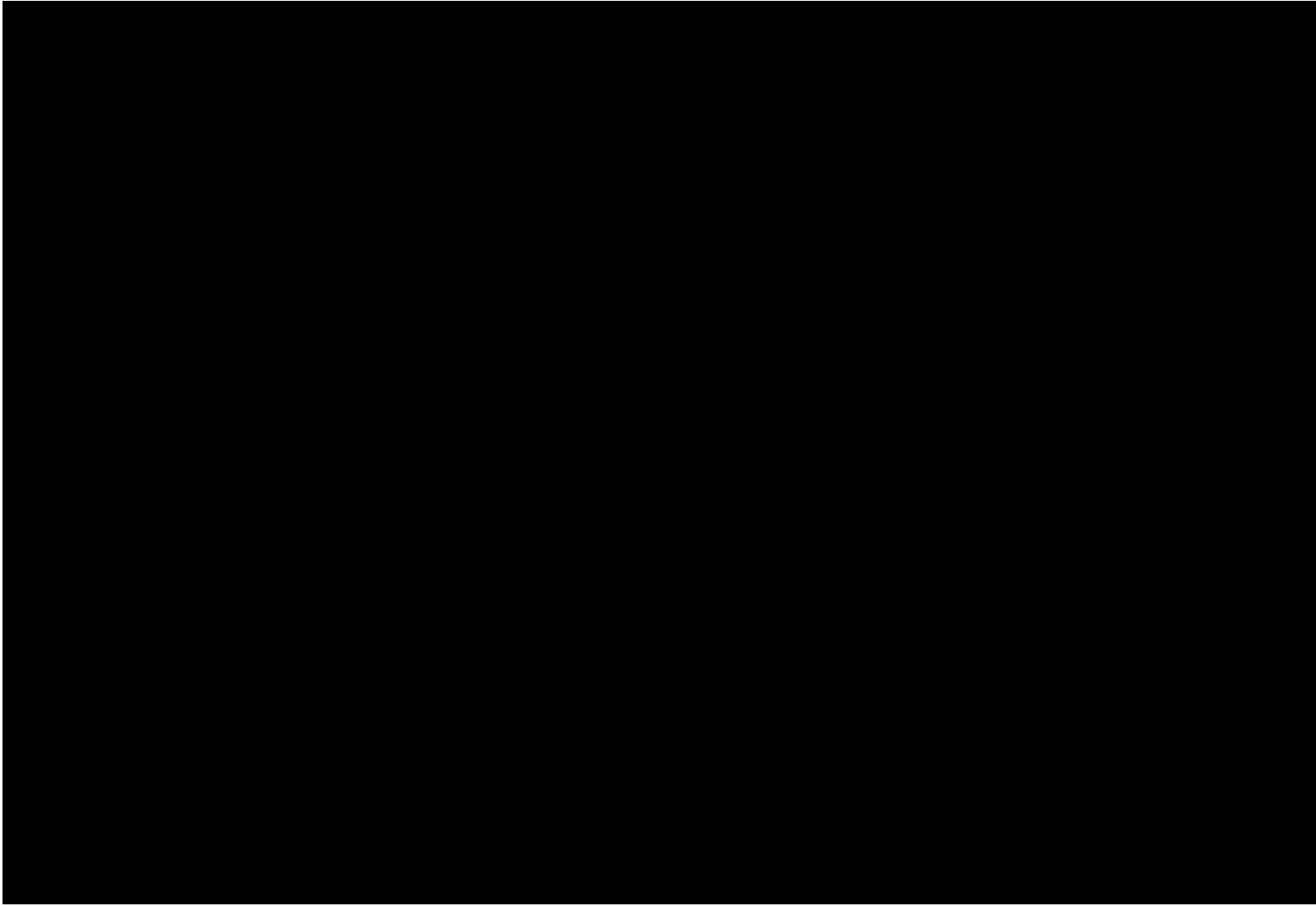
1 pertinentes, sin esperar su aprobación. No
2 habiendo otras materias que tratar, se levantó la
3 sesión siendo las dieciséis cuarenta y cinco
4 horas, firmando los asistentes el acta de esta
5 reunión. Hay tres firmas ilegibles". Conforme al
6 acta que he tenido a la vista. En comprobante
7 firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en
8 el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY
9 FE.- Hay firma ilegible.- DANIELA MAJLUF ADAUY
10 C.I.N°.- Hay firma ilegible.- LA PRESENTE COPIA ES
11 TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL SANTIAGO 26 MAR
12 2019 36° NOTARIA DE SANTIAGO.- Karina Flores Muñoz
13 SANTIAGO-CHILE NOTARIO SUPLENTE 36° Notaria.- Hay
14 firma ilegible.- Se anotó al margen de la
15 inscripción de fojas 5784 número 3027 del año 1990
16 y a fojas 684 número 432 del año 2008.- Repertorio
17 Notarial Número 9021-2019.-Luis Maldonado C.
18 CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA
19 CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE
20 COMERCIO.- Santiago, martes, 09 de abril de 2019
21 Drs: \$5.600

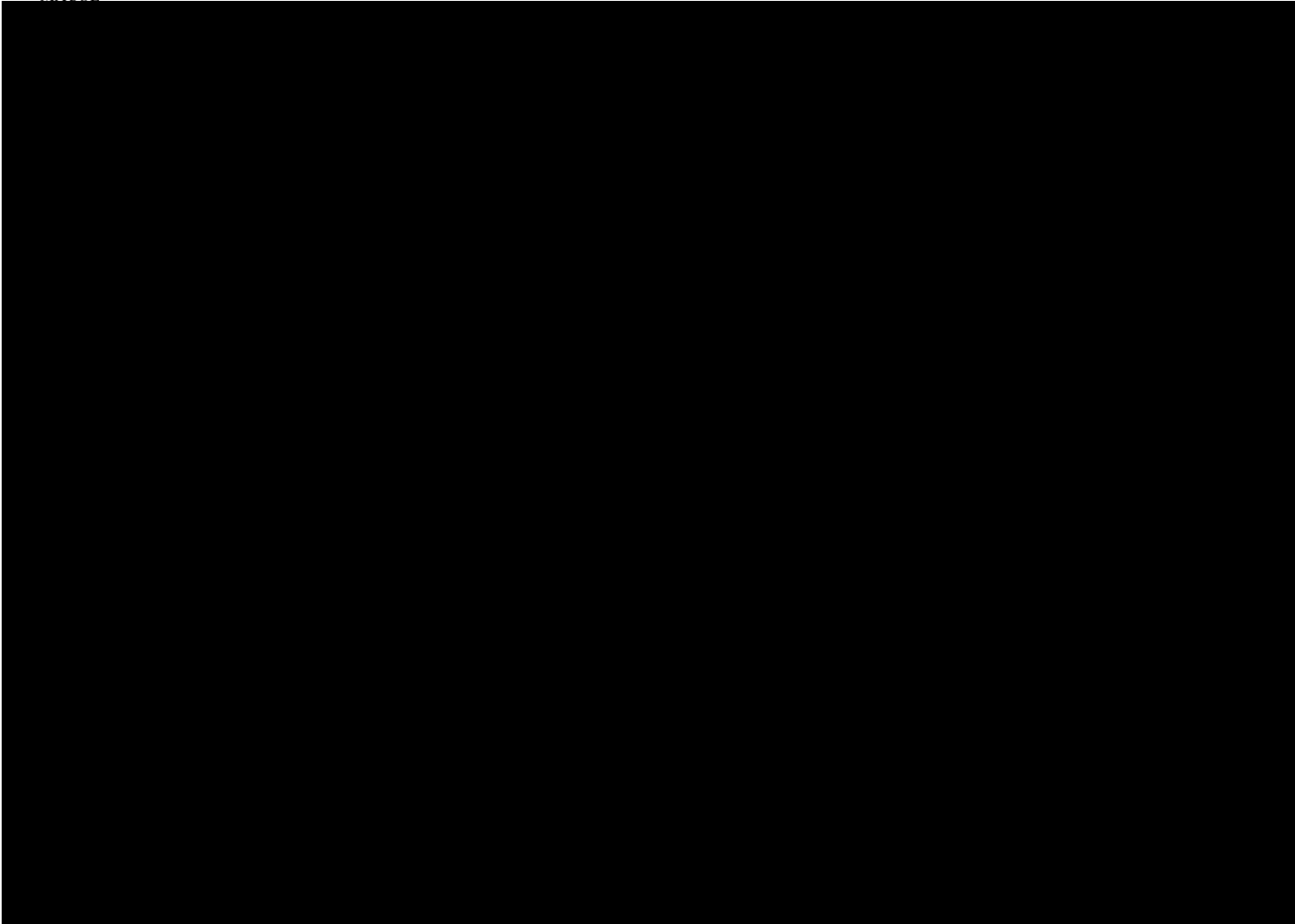


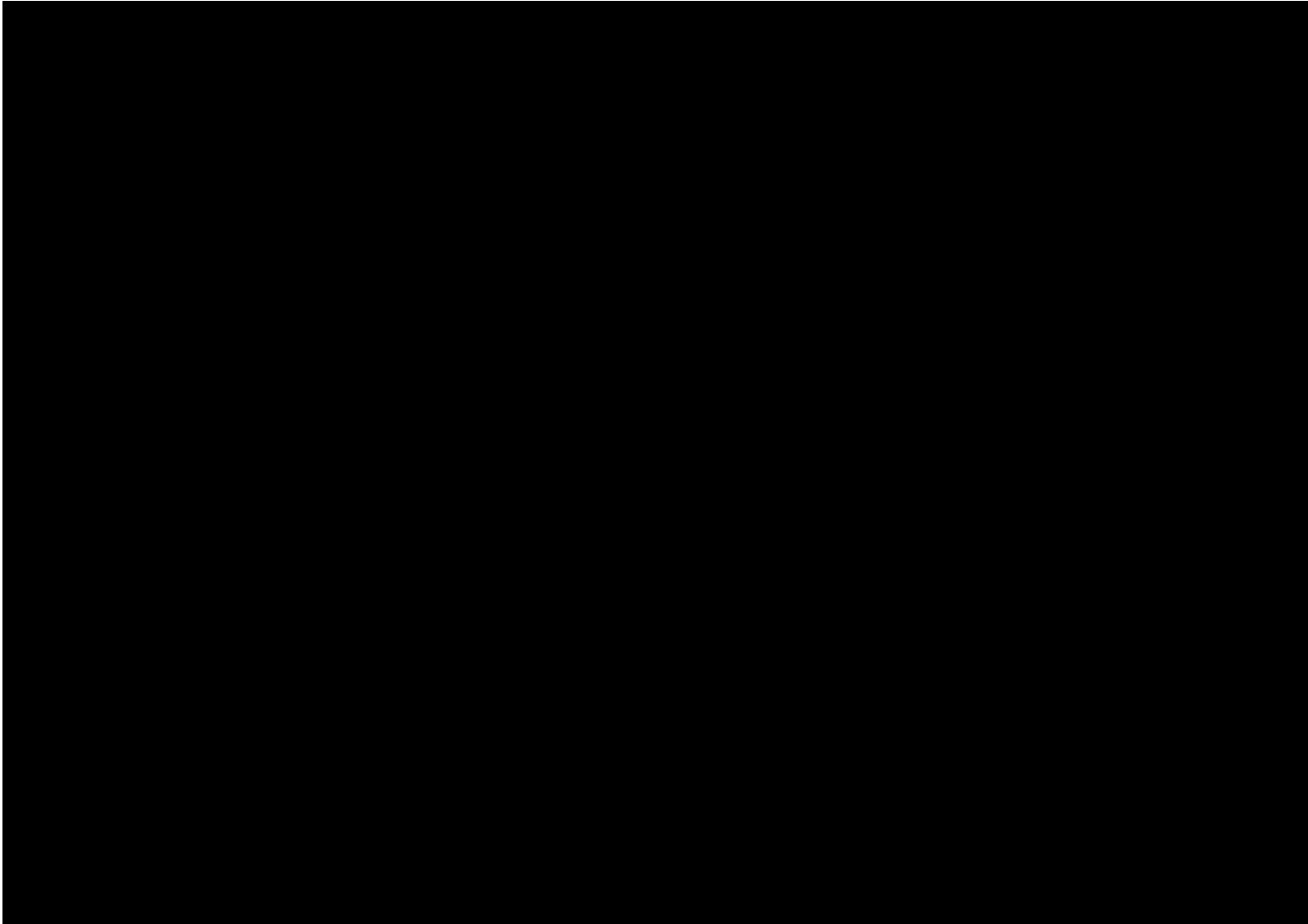
Tintorería Industrial Pedro de Valdivia S.A.
96.574.510-6
AV. PEDRO DE VALDIVIA 5852
MACUL

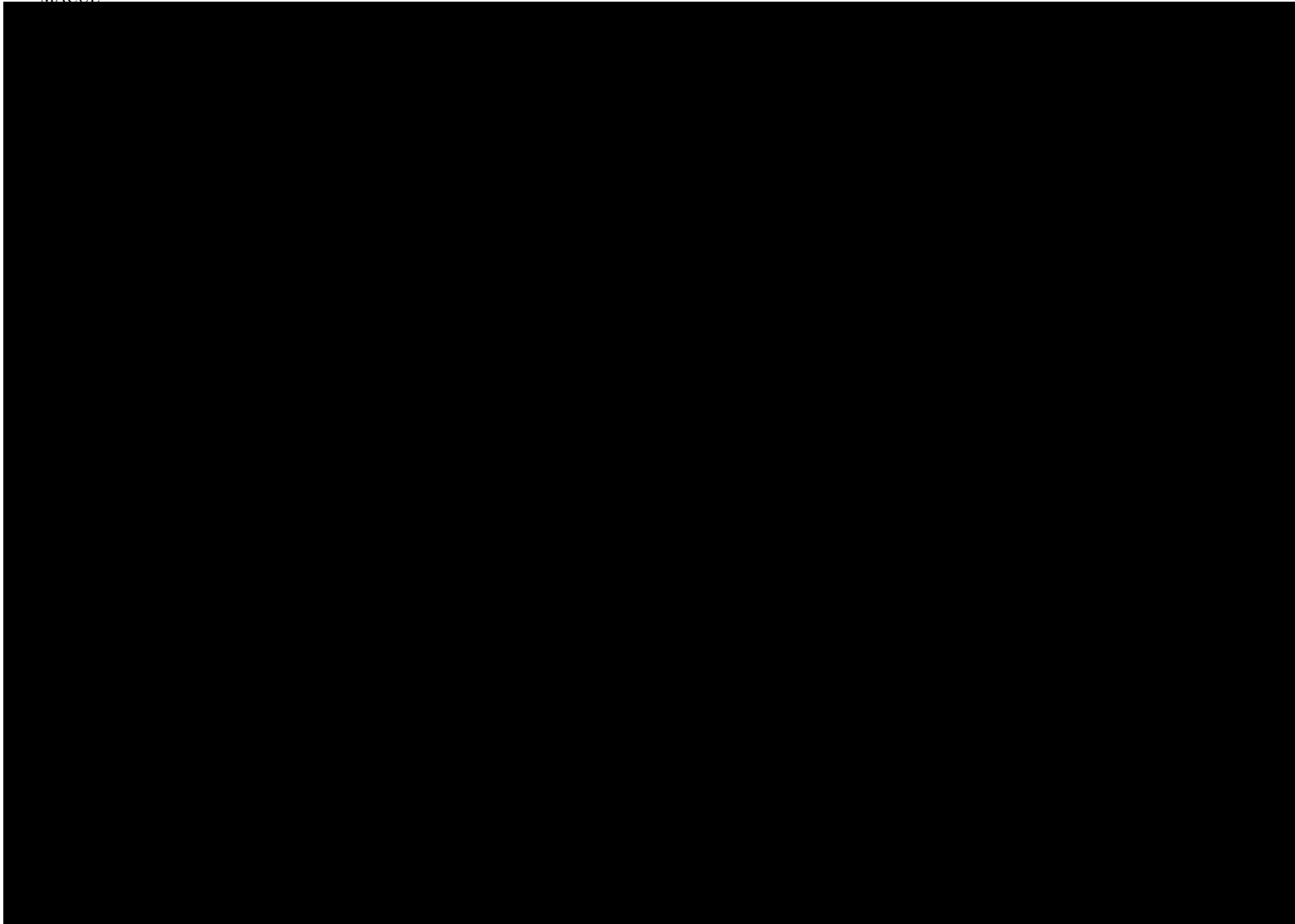
BALANCE OCHO COLUMNAS (TRIBUTARIO)
Desde el 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Fecha emisión: 19/08/2024
Hora emisión: 4:06:06 PM
Página: 1

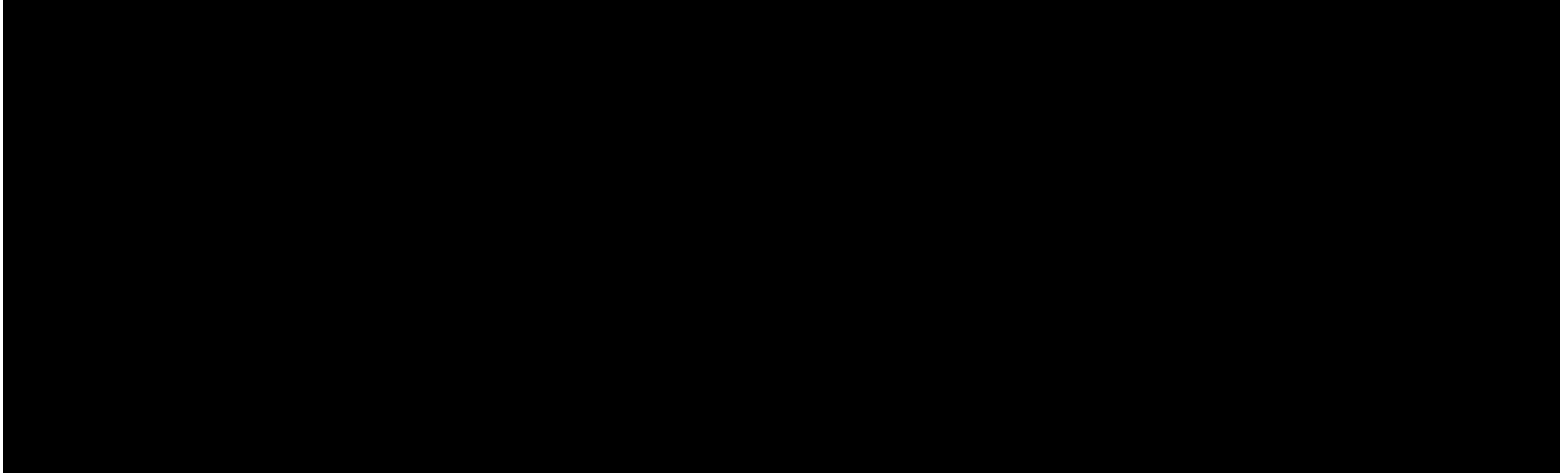














Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 25 de Marzo de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Andres Felipe Rieutord Alvarado.-
La Concepción 65, piso 2. Providencia.-
Repertorio N°: 9021 - 2019.-
Santiago, 26 de Marzo de 2019.-



Nº Certificado: 123456823177.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456823177.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71ariealv&ndoc=123456823177> .-
CUR N°: F4771-123456823177.-

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO

36° NOTARIA DE SANTIAGO

LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



Cert N° 123456823177
Verifique validez en
http://www.fojss.cl



REPERTORIO N° 9.021-2019

O.T. 25.721

3C

A.M.



ACTA

SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO

TINTORERÍA INDUSTRIAL PEDRO DE VALDIVIA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, ante mí, KARINA ALEJANDRA FLORES MUÑOZ, Abogada, Notario Público Suplente de don ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO, Abogado, Notario Público titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, comparece: doña DANIELA MAJLUF ADAUY, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada para estos efectos en Avenida Pedro de Valdivia número cinco mil ochocientos cincuenta y dos, comuna de Macul, Región Metropolitana; la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta y declara que ésta se encuentra firmada por los señores Irene Aday Zarzar, Patricio Majluf Sapag y Cristian Majluf Aday. “ACTA SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO TINTORERÍA



INDUSTRIAL PEDRO DE VALDIVIA S.A. En Santiago de Chile, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas, en el domicilio social ubicado en Av. Pedro de Valdivia cinco mil ochocientos cincuenta y dos, comuna de Macul, Región Metropolitana, tiene lugar la sesión ordinaria de directorio de la sociedad "**TINTORERÍA INDUSTRIAL PEDRO DE VALDIVIA S.A.**". **Asistencia** Tomaron parte de la sesión de directorio que da cuenta la presente acta, los directores Irene Aday Zarzar, Patricio Majluf Sapag y Cristian Majluf Aday. Presidió esta sesión doña Irene Aday Zarzar. Actuó como secretario el Sr. Gerente General, Patricio Majluf Sapag. **Tabla:** Uno. Cuórum para sesionar. Dos. Aprobación del acta anterior. Tres. Revocación de poderes. Cuatro. Otorgamiento de poderes. Cinco. Reducción a escritura pública. **UNO. Cuórum para sesionar.** Se deja constancia que se encuentran presentes en la sala todos los directores de la sociedad, dándose así inicio a la presente reunión por existir cuórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos. **DOS. Aprobación del acta anterior.** La Presidente del Directorio da lectura al acta de la sesión del directorio anterior, la que fue ratificada en todas sus partes por los Directores asistentes, sin observaciones. **TRES. Revocación de poderes.** El Directorio acuerda por unanimidad revocar todos los poderes de administración vigentes a la fecha y especialmente los poderes otorgados en la sesión de directorio de la sociedad celebrada con fecha veintisiete de septiembre de dos mil siete y reducida a escritura pública el veintinueve de noviembre de dos mil siete, en la notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, bajo el repertorio número cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro guión dos mil siete. **CUATRO. Otorgamiento de poderes.** Acto seguido, la Presidente expuso al directorio sobre la necesidad de otorgar el régimen de poderes de la sociedad. La Presidente manifiesta al Directorio que es necesario que la sociedad cuente con apoderados dotados de amplias



Cert. N° 123456823177
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>





Cert. N° 123456823177
Verifique validez en
<http://www.fojsa.cl>



facultades, a fin de representarla en diferentes actos, contratos y convenciones. El Directorio examina la proposición de la Presidente y resuelve, por unanimidad, acogerla y establecer el siguiente régimen de poderes: Los directores **Irene Adayu Zarzar, Patricio Majluf Sapag y Cristian Majluf Adayu**, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas al nombre o razón social, representarán a "**TINTORERÍA INDUSTRIAL PEDRO DE VALDIVIA S.A.**", con las más amplias facultades en todos los actos, contratos, negocios, operaciones, gestiones o convenciones que estime útiles o que sean necesarios para el debido manejo y acertado cumplimiento de los fines sociales. Sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, los mandatarios antes consignados, actuando de la manera indicada, se entenderán facultados para:

Uno) Acordar las normas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad y dictar sus reglamentos internos; **Dos)** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; **Tres)** Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro)** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro; **Seis)** Dar y recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; alzar y posponer hipotecas; **Siete)** Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y



cancelarlas; **Ocho)** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; **Nueve)** Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya; **Diez)** Representar a la sociedad en las Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones; pudiendo acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; concurrir, en representación de la sociedad, a la constitución de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, él o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado, sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación; **Once)** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Doce)** Celebrar contratos de trabajo, sean éstos colectivos o individuales, contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos así como contratar servicios profesionales o técnicos; **Trece)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la Sociedad celebre, los administradores podrán: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,



Cert. N° 123456823177
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>





Cert. N° 123456823177
Verifique validez en
<http://www.fojis.cl>



plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; **Catorce)** Pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad; **Quince)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera; **Dieciséis)** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia



o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **Diecisiete)** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los Servicios de Vivienda y Urbanismo, en la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Dieciocho)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos; **Diecinueve)** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veinte)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, novación, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; **Veintiuno)** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en



Cert Nº 123456823177
Verifique validez en
<http://www.fjsjs.cl>





Cert. N° 123456823177
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; **Veintidós)** Conceder quitas o esperas; **Veintitrés)** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veinticuatro)** Constituir servidumbres activas o pasivas; **Veinticinco)** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; **Veintiséis)** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; **Veintisiete)** Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias; **Veintiocho)** Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; **Veintinueve)** Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras; **Treinta)** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso



obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Treinta y uno)** Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Treinta y dos)** Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; y, **Treinta y tres)** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumir en cualquier momento. **CINCO. Reducción a escritura pública** El Directorio faculta a cualquiera de sus miembros así como a la abogada Daniela Majluf Aduy para que si fuere necesario y actuando en forma conjunta o separada,




Cert. N° 123456823177
Verifique validez en
<http://www.fjsj.cl>

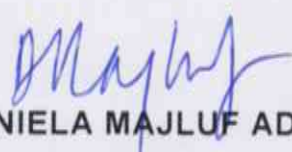




Cert. N° 123456823177
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



reduzca a escritura pública la presente acta del Directorio, sea en sus totalidad, sea en sus partes pertinentes, como, asimismo, al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública de esta acta, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros pertinentes, sin esperar su aprobación. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis cuarenta y cinco horas, firmando los asistentes el acta de esta reunión. Hay tres firmas ilegibles". Conforme al acta que he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorio con el número señalado. DOY FE. 



DANIELA MAJLUF ADAUY

C.I. N°





Cert N° 123456823177
Verifique validez en
<http://www.fojss.cl>



INUTILIZADO

INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



[Faint signature and text]
DAMILA BOLA ADRIANA